

“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-003-2014



RESPUESTA A OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NUMERO ICBF-CP-003-2014.**

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA - TEKOACORP	
2	FUNDACIÓN YAALIAKEISY	ISABEL POVEDA RINCÓN
3		JESSICA LORENA CASTIBLANCO HERRERA
4		NELSON JAVIER HERRERA
5	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORINOQUIA - ANIDAR	ILIA KELIS GOMEZ MARTINEZ
6		XIMENA MORA PRIETO
7	PASTORAL SOCIAL VILLAVICENCIO	CARLOS ALBERTO RICARDO PERDOMO
8	UNION TEMPORAL INFANCIA CON AMOR	MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	
Entidad	LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA - TEKOACORP
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el numeral 3.19 Experiencia específica del componente técnico, la entidad debe acreditar una experiencia cuyos objetos contemplan la ejecución del programas u o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia.

La pregunta es: ¿si las experiencias realizadas en programas de alimentación al escolar (PAE) al igual que convenios para brindar complemento alimenticios a través del suministro de 260 paquetes nutricionales, para mejorar el estado nutricional y de salud de la mujer gestante, la madre lactante y niños menores de 5 años, bajo la modalidad de madres Fami y Hogares Comunitarios; son válidas como experiencia específica?

RESPUESTA:

No es válida la certificación referida, por cuanto de manera clara en el capítulo III Componente Técnico del Pre pliego ítem 3.19., se indica que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Experiencia en atención a la primera infancia** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados.

OBSERVACIÓN No. 2

En el Ítem 3.19 hace referencia en la Nota 1, que las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

RESPUESTA:

Una vez verificado el contenido del numeral con respecto al cual se formula la observación se señala que la expresión "*las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo*", corresponde al anterior proyecto de pliego. Se aclara que en el pliego actual contempla la experiencia en tiempo en 24 meses y la experiencia en cupos el oferente deberá certificar que ha atendido de manera simultánea el 80% del número de cupos del grupo al que se va a presentar.

Observante No. 2	ISABEL POVEDA RINCÓN
-------------------------	-----------------------------

Entidad	FUNDACIÓN YAALIAKEISY
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

De manera reiterada, el proyecto se refiere a propuesta(s) para "el (los) grupos de atención", sin que en el proyecto de pliegos defina este concepto de "grupo" de manera clara y explícita y tampoco es posible asimilarlo a Unidad de Servicios, ni a Unidad de Atención. Por el contrario, la palabra "Grupo" se encuentra en los encabezados del cuadro de "zonificación" contenido en la página 30 de los pliegos, que es la misma contenida en el Anexo 3 con una posible interpretación completamente novedosa.

Con base en lo anterior se solicita:

- 1.1. Se incorpore a los pliegos una definición precisa del concepto de "grupo de atención".
- 1.2. Se nos aclare si la cobertura mínima de una propuesta debe ser la de uno (1) de los diez (10) grupos listados en la "zonificación" ya mencionada. En caso negativo, ¿Cuál sería la cobertura mínima válida?
- 1.3. En particular, se nos aclare si ¿sería válida una propuesta exclusiva para la modalidad Familiar en un único Municipio del Meta?

RESPUESTA:

- 1.1. Se realizarán ajustes al pliego de condiciones con el fin de dar mayor claridad a los interesados en participar en la convocatoria. Sin embargo, se aclara que como "grupo de atención" se entiende la denominación numérica dada en la tabla de zonificación.
- 1.2. La cobertura mínima contemplada en una propuesta deberá ajustarse al total requerido por cada grupo, o a la sumatoria de los totales de los grupos a los cuales se presentará la propuesta. Es decir, deberá ajustarse en cantidad de cupos a atender, municipios en los cuales se prestará el servicio y modalidades existentes para el o los grupos que presente oferta, por tal razón, la cobertura deberá analizarse con base en el anexo 3 denominado georreferenciación y en la Zonificación propuesta por el ICBF en el Capítulo 1. Componente Jurídico y Documentos de la Propuesta bajo el título Carta de Presentación de la Propuesta.

- 1.3. No es posible presentar propuestas parciales por grupo, es decir, que la propuesta será a todos los cupos, municipios y modalidades determinadas en el grupo o los grupos de acuerdo con lo establecido en el anexo 3 denominado georreferenciación y en la Zonificación propuesta por el ICBF en el Capítulo 1. Componente Jurídico y Documentos de la Propuesta bajo el título Carta de Presentación de la Propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2

No nos resulta clara la redacción para evaluar la "Experiencia Especifica" del proponente contenida en el numeral 3.19 de Capítulo III Componente Técnico (página 51 del proyecto de pliegos) y en particular la expresión "cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo(s) al cual se va a presentar..."

Comendidamente solicitamos se ilustre la interpretación del requisito con un ejemplo práctico, para lo cual presentamos los siguientes datos.

Proponente: X

	Cupos atendidos		
	Año 1	Año 2	Año 3
Primera Infancia	160	130	80
Atención a la familia		532	310
Subtotales	160	662	390

Y se solicita:

- 2.1. ¿Cuál es la capacidad de oferta de un proponente con esta experiencia? ¿Cuál es la operación aritmética realizada para calcularla?

RESPUESTA:

Para el ejemplo se tiene como criterio lo estipulado en el numeral 3.19 "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos"

De lo anterior se colige que para el ejemplo formulado, la cantidad total de cupos atendidos durante un mismo lapso deberá ser igual o superior al 80% de la cantidad de cupos a los cuales se presenta propuesta.

Una vez verificado el contenido del proyecto de pliego publicado para la presente convocatoria, no se observa la existencia de la expresión cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo(s) al cual se va a presentar... objeto de observación, corresponde al proyecto de pliego anterior y que fue desmontado, el actual pliego contempla la experiencia en tiempo en 24 meses y la experiencia en cupos el oferente deberá certificar que ha atendido de manera simultánea el 80% del número de cupos del grupo al que se va a presentar.

OBSERVACIÓN No. 3

Con relación al requisito de disponibilidad de Infraestructura, el numeral 3.20 del proyecto de pliegos, concordante con el formato 11, exige en la Nota 3 que se adjunten los soportes correspondientes, previendo sólo tres posibilidades: Propia, arrendada o comodato, sin incluir una modalidad frecuente y ampliamente utilizada: El préstamo de instalaciones por parte de Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas y otras.

En consecuencia, se solicita se aclare:

- 3.1. ¿No es válida la alternativa de préstamo de instalaciones como un mecanismo de vinculación y aporte de las comunidades y el entorno? En caso afirmativo: ¿Serían necesarios soportes documentales?

RESPUESTA:

Para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.

Cuando se trate de la alternativa de préstamo a la cual se refiere la observación, ya sea de la entidad territorial o del ICBF, deberá adjuntarse una carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma. Esta respuesta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4

Con relación al Recurso Humano para la Ejecución del Contrato, el numeral 3.22.2 de los pliegos (Desarrollo Infantil en Medio Familiar) establece las relaciones técnicas, los perfiles y la convalidación de los mismos. En particular, para los maestros y maestras (educadores familiares) establece Perfiles 1, 2 y 3, pero la ***Nota de estándar** que lo acompaña (página 77) al exigir que: "Por cada 50, beneficiarios se cuente por lo menos con un profesional en educación" anula en la práctica las alternativas de perfiles 2 y 3.

En consecuencia, se pregunta:

Quedan vigentes los perfiles 2 y 3 para maestros y maestras (educadores familiares) en la modalidad familiar ? O por el contrario ¿Es obligatoria la relación técnica de un profesional en educación (perfil 1) por cada 50 beneficiarios?

RESPUESTA:

Para dar claridad a las inquietudes relacionadas con los perfiles del talento humano, se hacen las siguientes precisiones:

- Los perfiles 2 y 3 si aplican como maestros y maestras en la Modalidad Familiar.
- La nota del Estándar en la modalidad familiar es: "Se debe garantizar que por cada 50 beneficiarios, se cuente por lo menos con un profesional en educación, el cual puede desempeñarse como coordinador o maestra (perfil 1).", por tanto si es obligatoria la relación técnica de profesional en educación perfil 1 por cada 50 beneficiarios.

OBSERVACIÓN No. 5

El numeral 1.10.6 Forma de pago, en los literales a. y b. establece primeros desembolsos en las dos modalidades del 0.1% (cero coma uno por ciento) del total del aporte del ICBF, suma que claramente resulta insuficiente frente a los costos de la fase de alistamiento.

Se solicita aclaración:

5.1. ¿Existió error de digitación o éste porcentaje será en efecto el primer desembolso?

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que no hubo error en la digitación y efectivamente el valor de apalancamiento y del traslado enviado a regionales corresponden al 0.1% es decir el 0.001 del valor total del contrato, teniendo en cuenta la disposición presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 6

La redacción del numeral 1.11.5. Modificaciones al Pliego de Condiciones no permite establecer con claridad la fecha límite para que las modificaciones al pliego sean publicadas.

6.1. Se solicita aclaración: ¿Cuál es la fecha límite para la publicación de las modificaciones al pliego de condiciones?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la dinámica propia de la convocatoria pública de aporte implica la flexibilidad en cuanto a la modificación del cronograma planteado desde su inicio, no es posible indicar una fecha límite cierta, por tal razón, se indica la regla mediante la cual será determinada la fecha límite para modificar basado en el evento de la presentación de propuestas, esto es, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo señalado para presentar ofertas.

OBSERVACION No 7.

Dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, presento a ustedes las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:

Fecha para calcular los últimos cinco (5) años.

El numeral 3.19, inciso uno, exige máximo "ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución...en los últimos cinco (5) años".

Se pregunta:

- ¿Cuál es la fecha de referencia para contar los "últimos cinco (5) años?"
- ¿La fecha de apertura de la convocatoria?
- ¿La fecha de entrega de las propuestas?
- ¿Existe alguna otra fecha a tener en cuenta para este cálculo?

RESPUESTA:

Para dar respuesta a las observaciones realizadas por el proponente se precisa lo siguiente:

- La fecha de referencia para contar la experiencia de los últimos 5 años se tiene en cuenta desde el 2010 hasta el año 2014.
- Las fechas de apertura, entrega de propuestas y demás términos de tiempo estarán definidos en el cronograma que es parte integral de los pliegos para la regional Meta y estarán a disposición en la página web de instituto en el siguiente link
<http://svlnxportalapp:8090/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial>

OBSERVACIÓN No. 8

Periodo de la simultaneidad para la experiencia específica.

El numeral 3.19, inciso dos, establece que "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80 % de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos"

Se pregunta:

- ¿Se requiere una duración mínima en dicha simultaneidad?
- ¿Puede ser la simultaneidad de uno, dos, tres meses o de un día?

RESPUESTA:

Con relación a la observación referida a los periodos de duración de mínima de simultaneidad se tendrá en cuenta lo referido en los pliegos en el numeral 3.19 en el literal a) *Reglas generales para la valoración de la experiencia: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.*

OBSERVACIÓN No. 10

El numeral 1.10.6 Forma de pago, en los literales a. y b. establece primeros desembolsos en las dos modalidades del 0.1% (cero coma uno por ciento) del total del aporte del ICBF, suma que claramente resulta insuficiente frente a los costos de la fase de alistamiento.

Se solicita aclaración:

5.2. ¿Existió error de digitación o éste porcentaje será en efecto el primer desembolso?

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que no hubo error en la digitación y efectivamente el valor de apalancamiento y del traslado enviado a regionales corresponden al 0.1% es decir el 0.001 del valor total del contrato, teniendo en cuenta la disposición presupuestal.

Observante No. 3	JESSICA LORENA CASTIBLANCO HERRERA
Entidad	
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Se pregunta por qué el presupuesto oficial contenido en el numeral 1.10.3., del proyecto de pliego de condiciones son totalmente diferentes a los que resultan de calcular los valores de cada uno de los grupos por modalidad?

RESPUESTA:

Se aclara que el presupuesto oficial planteado en el numeral 1.10.3. del proyecto de pliego, se refiere al presupuesto global de cada modalidad. No obstante, como se planteó la posibilidad de que sean presentadas ofertas para uno o más grupos, el valor de cada grupo

difiere del presupuesto global planteado y el valor adjudicado será el correspondiente al presupuesto requerido para la ejecución del grupo o los grupos a los cuales se presentó oferta.

OBSERVACIÓN No. 2

se pregunta: como a partir del anexo 3 de georeferenciación, se pueden conciliar los valores para la cancelación del talento humano, si se hace por parte del Instituto en el Manual operativo de la modalidad, y en el proyecto de pliegos, en el numeral 3.22.2. **Proporción del talento humano**, una exigencia de un número determinado de personal para la atención de una unidad de servicio, sin embargo el número de niños geo referenciados no se ajusta a ello, es decir, se exige un número determinado de personal, y su costo no se encuentra previsto, pues el pago del servicio se hace por número de niños, lo que conllevaría que el operador tuviera que asumir una carga económica por concepto de valores de salarios para mantener vinculado un talento humano que no es reconocido por el Instituto, dado que se ha proyectado cancelar los valores por número de niños ?

RESPUESTA:

Se aclara que el Anexo 3 de Georeferenciación indica la cantidad de cupos a atender en cada Unidad de Servicio, y el Manual Operativo indica el talento humano que se debe poner a disposición del servicio. Teniendo en cuenta el número de cupos de la Unidad de Servicio se establece la proporción de tiempo que deberá dedicar el talento humano, de acuerdo a su perfil y cargo. La Canasta para la modalidad será publicada como anexo de los pliegos el martes 18 de Noviembre en la página WEB.

OBSERVACIÓN No. 3

No es entendible la razón por la cual, si el Instituto en el numeral 7. De los estudios previos en la definición de los criterios de verificación, ponderación y asignación de cupos, indica que *"los listados de niños, niñas y madres gestantes (para la modalidad de desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención."*, sin embargo, se incluye como uno de los requisitos para el pago inicial, que el operador deba entregar los listados de preinscritos, (numeral 1.10.6 ítem b, modalidad familiar cláusula 2.1. forma de pago de los prepliegos); solicitamos explicación al respecto.

RESPUESTA:

Para aclarar la situación expuesta en el numeral 7 de los estudios previos respecto a los listados de los niños, niñas y madres gestantes serán entregados a los operadores por el ICBF, hace parte de la definición de *Criterios de Verificación Ponderación y Asignación de Cupos*, y es la Nota 3 la que precisa la continuidad en la prestación del servicio a los niños, niñas y madres gestantes en las Unidades de Servicio. Para los cupos de no continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad Administradora del Servicio y el ICBF y en todo caso, según las orientaciones y criterios de priorización que indique el ICBF por condiciones de vulnerabilidad. Situación que se dará en el momento de ser adjudicado, suscrito y perfeccionado el contrato.

El numeral 1.10.6, literal b cláusula 2.1 forma de pago de los prepliegos, hace parte de la Información general, especificando las condiciones de pago que se darán una vez se empiece a desarrollar el contrato para lo que debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

OBSERVACIÓN No. 4

Cuál es el criterio con base en el cual se fijó como límite, de adjudicación de cupos en 12000?

RESPUESTA:

El ICBF con el fin de generar fortalecimiento y participación de entidades administradoras del servicio en los territorios y a la vez disminuir la concentración de un elevado número de cupos por entidades administradoras del servicio determinó establecer un máximo de 12000 cupos por oferente.

OBSERVACIÓN No. 5

Se pregunta: El proponente que manifieste su intención de operar un grupo deberá operar de manera simultánea las modalidades DE CDI CON ARRIENDO-CDI SIN ARREINDO Y MODALIDAD FAMILIAR con su total de cupos? O podrá manifestar dentro de la propuesta que se presenta para la modalidad de su elección son su presupuesto independiente?

RESPUESTA:

No es posible presentar propuestas que no cumplan con las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta que sólo es posible presentar propuesta por la totalidad de cupos del grupo o grupos, y se considera como grupo la denominación numérica dada en la tabla de zonificación y en el anexo de georeferenciación que comprende municipios, cupos y modalidades, quien se presente a un determinado grupo deberá operar las modalidades que el grupo contemple.

OBSERVACIÓN No. 6

Se pregunta: Teniendo en cuenta que en la actualidad operan unidades de atención en la modalidad CDI institucional, y ellas hacen uso de sitio de carácter público, el ICBF prestara su apoyo para que el operador pueda continuar utilizando las instalaciones de estos sitios; o que razón tiene de hacer la exigencia de presentar como requisito un contrato de comodato de estos sitios, dado que sería prácticamente imposible de cumplirlo?

RESPUESTA:

Para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del

ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.

Cuando se trate de la alternativa de préstamo a la cual se refiere la observación, ya sea de la entidad territorial o del ICBF, deberá adjuntarse una carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma. Esta respuesta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No 7

Cuando se permite la figura de consorcio o de unión temporal por qué razón se exige el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del pre pliego, si la finalidad de existencia de estas figuras en material contractual, es precisamente poder utilizar la sinergia y cumplir entre los dos o tres integrantes, todos los requisitos? Se solicita retirar esta exigencia.

RESPUESTA:

La observación no es clara a no referir frente a qué requisitos específicamente se refiere la solicitud.

No obstante, se pone de presente que tratándose de la exigencia de los requisitos jurídicos contemplados en el numeral 3.1., no es posible acoger la observación por cuanto se trata de los requisitos y documentos que le permiten al ICBF verificar las condiciones legales fundamentales para la participación en la presente convocatoria, los cuales según la nota de dicho numeral, se aplicarán a cada uno de los integrantes individualmente, y deberán allegar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

OBSERVACIÓN No. 8

la experiencia específica exigida en el numeral 3.19 del componente técnico es:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

Se pregunta:

Si la experiencia mínima, tiene como finalidad acreditar el requisito para que el oferente pueda ser habilitado en el proceso, como se relacionaría en el anexo 6, los contratos:

1. Por grupo
2. O en general

Lo anterior, teniendo en cuenta, que en el anexo no existe formato para relacionar la experiencia por grupo, y en caso de que así fuera, habría necesidad de modificar el formato.

Cuál es el fundamento lógico, que hizo que la experiencia se haya limitado a los últimos cinco años?

A partir de cuándo y hasta que fecha se contabilizan los cinco años?
La experiencia mínima requerida de tres años es para cada grupo?

Lo anterior se pregunta teniendo en cuenta la redacción del pre pliego cuando indica:

"Cuya sumatoria de cupos sea igual o superior al grupo (S) al cual se va a presentar? , entonces, si se exige la experiencia por grupos, esto haría que la sumatoria fuera un número mayor de años de experiencia o impediría que el oferente pueda demostrar que tiene experiencia para un número mayor de cupos a atender por haber circunscrito un contrato a un grupo.

RESPUESTA:

Con relación al tiempo mínimo de experiencia se aclara que se realizó el ajuste en los pliegos de la siguiente manera: *"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia",* y la fecha de referencia para contar la experiencia de los últimos 5 años se cuenta desde la fecha de cierre del proceso hacia atrás. La entidad solicita la experiencia en los últimos cinco años, a fin de que la experiencia del oferente sea reciente, pero además porque la atención integral a niños es una estrategia reciente en todo el país.

Frente a la observación del formato, la NOTA 1 del numeral 2.1. presentación de la propuesta que indica *"en caso de que el proponente presente propuesta para más de un grupo deberá presentar de manera discriminada para cada grupo los documentos que acrediten los requisitos técnicos habilitantes (capítulo III Componente Técnico)....."*

OBSERVACIÓN No. 9

Se pregunta, como podría el oferente, obtener de una entidad pública o del mismo ICBF la carta de intención y/o comodato para el uso de la infraestructura? Lo anterior tiene como fundamento que sería de imposible cumplimiento que un Alcalde realice tal acto o que lo realice con cual o cuales de los posibles oferentes.

RESPUESTA:

Como se indicó con anterioridad, no se requiere la carta de intención o comodato sino que, cuando se trate de la alternativa de préstamo a la cual se refiere la observación, ya sea de la entidad territorial o del ICBF, deberá adjuntarse una carta donde el proponente manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma. Esta respuesta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos explicación sobre lo siguiente:

Por qué, si en los costos de referencia de la modalidad familiar, incluidos en el manual operativo numeral 4.2 *costos de referencia del servicio, desarrollo infantil en medio familiar*, no se incluyen los auxiliares administrativos, como concepto de costo; en la proporción de talento humano de los prepliegos, si fueron incluidos en el numeral 3.22.2. Proporción del talento humano?, solicitamos entonces, publicar el anexo de costos de referencia 2015, con escala de perfiles y costos laborales de referencia.

RESPUESTA:

El Manual Operativo en el Estándar 31, segunda viñeta hace la precisión de la posibilidad de reinvertir los excedentes generados para fortalecer la atención directa en el componente de talento humano; adicionalmente, se publicará la Canasta para la modalidad como anexo de los pliegos el martes 18 de noviembre de 2014 en la página WEB.

OBSERVACIÓN No. 11

Para todos los casos en la proporción de talento humano en la convocatoria se habla de tiempo completo o sea contrato a término fijo. Se pregunta: ya no se puede contratar personal por contrato de prestación de servicios?.

RESPUESTA:

Se aclara que el talento humano que estará a cargo del servicio de educación inicial, cuidado, y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia-modalidad institucional y familiar debe ser contratado en los términos legales y de acuerdo con la normatividad vigente en el territorio nacional, ya sea con contrato a término fijo o contrato de prestación de servicios.

OBSERVACIÓN No. 12

En los criterios de ponderación incluidos en los pliegos se indica que se da un puntaje máximo a quien ponga a disposición un equipo adicional al requerido por el manual operativo, sin costo adicional, lo que se traduce en un **aporte económico del operador** que implica un costo para el mismo.

Se pregunta:

Es un requisito de ponderación?

Es un aporte? , que en ultimas todos los oferentes buscarian cumplir, para lograr un mayor puntaje lo que lo convertiría en un aporte obligatorio?

Con base en qué criterios se fijarían los valores a cancelar a estas personas?
Incluir anexos de costos de referencia.

RESPUESTA:

Con respecto a la pregunta relacionada con el puntaje para el equipo adicional, si tiene una ponderación de 25 puntos para cada perfil, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.1 Criterios de Ponderación del Pliego, y esto no se incluirá en la Canasta, por cuanto en los aportes del ICBF no se contempla este equipo adicional, además porque este es un valor agregado que ofrece el proponente y de ofertarlo será obligatorio mantenerlo durante toda la ejecución del contrato. La entidad deberá acreditar su capacidad técnica para desarrollar el objeto del contrato referidos en el pliego Título III De Los Requisitos Habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 13

Como se explica la disconformidad que se genera cuando: en el estudio previo en el cuadro del numeral 5.1 se diferencian los valores por alistamiento y por atención, pero en el numeral 5.2. al relacionar la forma de desembolso de los aportes, se incluye como valor a desembolsar el 0.1% por alistamiento en el 2014, y en el 2015 se incluye como valor a desembolsar el 99.9 del total de la atención.

Se pregunta:

Se incurrió en una equivocación, y en el desembolso del 2014 debió decirse 0.1% del total de contrato?

Si está correctamente escrito. Qué pasaría con el 99% de los valores por alistamiento?

RESPUESTA

Se le informa al proponente que los aportes del ICBF correspondientes al 100% del valor total del contrato están distribuidos así: el 0.1% a pagar en el 2014 para el apalancamiento de la contratación y el correspondiente inicio de la fase de alistamiento y el 99.9% a pagar durante la vigencia 2015 está destinado a cubrir el excedente de la fase de alistamiento y la atención.

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos explicar: cómo es posible acreditar experiencia adicional por cinco años y un día o más, pero solamente se permite acreditar experiencia durante los últimos cinco años?

RESPUESTA:

El ICBF realizará un ajuste en los rangos en la tabla en la que se establecen los rangos para valorar la experiencia adicional del numeral 4.1 de los criterios de Ponderación.

OBSERVACIÓN No. 15

Se pregunta, no es necesaria la presentación de una propuesta económica?.

RESPUESTA:

Se aclara que dentro de las condiciones técnicas financieras del pliego definido para la convocatoria no se contempló incluir una propuesta económica.

OBSERVACIÓN No. 16

El valor a cancelar por la atención a cada niño-año, es el mismo sin que importe el término de duración del contrato?. De no ser afirmativa la respuesta, solicitamos se indique la forma de calcular periodos de duración inferiores a un año.

RESPUESTA:

La canasta definida para cada una de las modalidades contempla el valor de costo mes año y en este sentido los contratos suscritos se suscriben teniendo en cuenta estos periodos de tiempo.

OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos se indique de manera clara la fecha en que se iniciaría a contar el término de cinco años durante los cuales se acepta la experiencia.

RESPUESTA:

Para dar respuesta a las observaciones realizadas por el proponente se precisa lo siguiente:

- La fecha de referencia para contar la experiencia de los últimos 5 años se tiene en cuenta desde el 2010 hasta el año 2014.

OBSERVACIÓN No. 18

Solicitamos considerar que los puntos 2 y 4 del anexo 4 del proyecto de pliegos denominado "matriz de riesgo", sobre riesgo regulatorio por modificaciones en el régimen tributario, y riesgo regulatorio por modificaciones en el régimen laboral, son dejados en cabeza de la entidad administradora, (contratista), cuando conforme a la jurisprudencia, situaciones como estas denominadas "hecho del príncipe" no pueden cargarse al contratista, por las razones

de su imprevisibilidad y que corresponden a decisiones Estatales, que el contratista no está obligado a soportar, y si se obliga a ello se sometería a una situación de desequilibrio, por lo anterior, se solicita que se retire a la entidad administradora como única responsable, y que en caso de que no sea integralmente la entidad Estatal la responsable, al menos se deje la posibilidad de que las consecuencias se analicen en el momento en que sucedan, para determinar quién podría ser el responsable de asumirlos los costos adicionales generados por estos hechos; lo anterior tiene una importancia superior, dadas las condiciones del contrato a celebrar, en el cual el "lucro" del contratista no es el objeto del mismo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por lo cual mediante adenda se realizarán los ajustes pertinentes en la matriz de riesgo.

OBSERVACIÓN No. 19

Solicitamos aclarar la razón por la cual se exige acreditar la experiencia de 24 meses por cada grupo, dado que esta, tiene como finalidad, la habilitación del oferente, pero por la redacción que contiene la NOTA 1 del numeral 2.1. Presentación de la propuesta que indica *"en caso de que el proponente presente propuesta para más de un grupo deberá presentar de manera discriminada para cada grupo los documentos que acrediten los requisitos técnicos habilitantes (capítulo III Componente Técnico)....."* y en este capítulo está incluida la experiencia habilitante de 24 meses, lo que se muestra incomprensible, porque en esos términos habría que acreditar 24 meses por cada grupo, y ocho y ocho certificaciones para cada uno.

RESPUESTA

Se aclara que como lo indica los pliegos *"en caso de que el proponente presente propuesta para más de un grupo deberá presentar de manera discriminada para cada grupo los documentos que acrediten los requisitos técnicos habilitantes (capítulo III Componente Técnico)....."*, y que *"para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"*.

OBSERVACIÓN No.20

Se solicita revisar con el fin de que se precise su contenido, el numeral 3.23 del proyecto de pliegos, en tanto su contenido no guarda coherencia.

RESPUESTA

Para la presente convocatoria solo se debe presentar propuesta técnica., siguiendo las indicaciones del numeral 3.23

OBSERVACIÓN No. 21

El Instituto celebrará de manera independiente un contrato por cada grupo con el oferente que presente propuesta plural?

RESPUESTA

El ICBF suscribirá un contrato por cada grupo con las entidades Administradoras del Servicio que resulten elegidas en el proceso licitatorio.

Observante No. 4	NELSON JAVIER HERRERA
Entidad	
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta el COMPONENTE TECNICO, ítem 3.19 Experiencia específica, y el numeral a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

a) Se solicita explicación, bajo que fundamento se exige que - "para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (36 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hallan desarrollado en un

mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes". Lo anterior atenta contra el principio de igualdad, e imparcialidad en el proceso de contratación, puesto que otorga ventajas a entidades administradoras de servicios que contrataron gran cantidad de cupos por largos periodos de tiempo en un solo convenio; y afecta significativamente a las que han acumulado su experiencia y cantidad de cupos a través de la realización de varios contratos simultáneos. Por lo anterior solicitamos que para efectos de contabilizar los tiempos requeridos de experiencia se tengan en cuenta los periodos en convenios desarrollados simultáneamente o en un mismo lapso de tiempo.

b) De igual forma teniendo en cuenta el ítem, 3.19 experiencia específica, que plantea " La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia". Lo anterior atenta contra el principio de igualdad e imparcialidad puesto que al sumar los cupos y promediarlos a tres años para poder presentarse en un grupo determinado por el anexo 3 "GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIO" refleja claramente la ventaja otorgada a entidades prestadoras del servicio que contrataron gran cantidad de cupos por largos periodos de tiempo en un solo convenio y afecta significativamente a las que han podido acumular su experiencia y cantidad de cupos a través de la realización de varios contratos simultáneos. Solicitamos que la experiencia mínima requerida corresponda a 2 años y que los cupos requeridos para ofertar a un grupo (s) correspondan al 50% de la sumatoria de los cupos obtenidos a través de la experiencia.

c) En el ítem 3.19 Experiencia específica, numeral d) forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales solicitamos aclarar:

- En la experiencia de los socios: expone que "Para efectos de validar este componente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida". Solicitamos aclarar si en este ítem se habla de tres años de constituido el consorcio o unión temporal o se refiere a tres años de constituido uno de los socios.
- Solicitamos aclarar la sumatoria de la experiencia de los miembros de consorcios o unión temporal, en donde en un párrafo expone que la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica" y en el siguiente párrafo subraya "La experiencia será la sumatoria de la experiencia de los integrantes".

RESPUESTA:

a) Respecto a la solicitud de contabilizar los tiempos requeridos de experiencia se tengan en cuenta los periodos en convenios desarrollados simultáneamente o en un mismo lapso

de tiempo. El pliego refiere "para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".

b) Con relación al tiempo mínimo de experiencia se realizó el ajuste en los pliegos de la siguiente manera: "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

Respecto a la propuesta de Solicitamos que la experiencia mínima requerida corresponda a 2 años y que los cupos requeridos para ofertar a un grupo (s) correspondan al 50% de la sumatoria de los cupos obtenidos a través de la experiencia, se definió en los pliegos lo siguiente: La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

c) Con relación numeral d) forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales solicitamos aclarar, a continuación se relaciona la modificación que se realizó a los pliegos:

Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

OBSERVACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta el anexo 3. GEOREFENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIO solicitamos reorganizar:

- a) Grupo 4, zona 1-4 comuna 4 con 1050 cupos: Se solicita organizar esta zona con un volumen de 900 cupos y los restantes 150 cupos ubicarlos en el grupo 3 zona 1-3 comuna 8 y corregimiento 1.
- b) Grupo 8, zona 3-1 Granada con 1300 cupos: Solicitamos dividir el grupo en dos zonas. Una de 300 cupos y la otra de 1000 cupos.
- c) Grupo 7, zona 2-2 Cubarral - San Martin con 920 cupos: Solicitamos dividir el grupo en dos zonas, cada una con 460 cupos.

¹ Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

RESPUESTA:

No se acepta la observación ya que el resultado de la Georeferenciación y Zonificación fue un ejercicio técnico realizado con el equipo de la Regional Meta.

OBSERVACIÓN No. 3

En el ítem 3.20 Infraestructura (CDI - Desarrollo Infantil en Medio Familiar), apartado b) Desarrollo infantil en medio familiar se solicita: Aclarar cuál es el documento habilitante que se debe adjuntar a la propuesta para definir el espacio de los encuentros grupales, teniendo en cuenta el anexo 2, 'servicios de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral primera infancia', dado el caso en que se gestione ante las autoridades municipales, autoridades tradicionales, centros zonales y secretarías de educación y desarrollo social y espacios aportados por la comunidad.

RESPUESTA:

Para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.

Cuando se trate de la alternativa de préstamo a la cual se refiere la observación, ya sea de la entidad territorial, autoridades tradicionales, centros zonales, secretarías de educación y desarrollo social, espacios aportados por la comunidad o del ICBF, deberá adjuntarse una carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

OBSERVACIÓN No. 4.

Las anteriores observaciones se realizan bajo el fundamento, que gran parte de las Entidades Prestadoras del Servicio propias de la región del Meta, han podido obtener su experiencia a través de convenios simultáneos durante los últimos tres años; convenios suscritos no solamente con el ICBF si no con otras entidades de orden internacional, nacional y regional. Lo anterior ha permitido forjar capacidad instalada en los municipios, conocimiento particular y profundo de las necesidades comunitarias, organización y despliegue de logística para la atención y un profundo sentido de pertenencia y arraigo que inspira y conlleva a una gran capacidad administrativa y de servicio, que cumple con todos los estándares de calidad propuestos por el ICBF; además de la experiencia en la

articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el cumplimiento de la dinámica, orientación y ejecución de la política pública dirigida a la primera infancia, lo cual implica las acciones, recursos, experiencias para responder a las necesidades propias de la región, las cuales son de conocimiento profundo por parte de estas entidades administradoras y que en este proyecto pliego de condiciones se están OMITIENDO, rompiendo con los principios anteriormente nombrados en la ley 209 de la constitución política de Colombia. Por lo anterior solicitamos:

- Se aclare en qué parte del proceso hasta ahora fundamentado y de estudios previos, se refleja el análisis del sector socioeconómico y de oferentes correspondiente a la región del departamento del meta, para fundamentar el anterior proyecto pliego de condiciones.
- Sean apoyadas y tenidas en cuenta las pequeñas y medianas empresas, (MY PIMES), que han venido implementando y aportando en la política nacional de primera infancia en el departamento del Meta.

RESPUESTA:

El ejercicio de Georeferenciación realizado en la regional Meta contó con la participación y aprobación por parte del equipo técnico de la Regional, profesionales que conocen ampliamente las características del territorio, tanto en términos de demanda del servicio, así como las características socio-económicas de la región, y con la participación de los profesionales de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional para obtener como resultado la propuesta de pre pliegos en la que se ve reflejado el interés del ICBF de garantizar la pluralidad de la oferta de los operadores interesados en desarrollar su objeto social dirigido a la atención de la Primera Infancia, así las cosas se han definido criterios financieros, técnicos y jurídicos que sin duda cumplirán las EAS que han venido obteniendo su experiencia en la Regional Meta.

OBSERVACION No 5

Por lo anterior se realizan las siguientes observaciones:

- 1 Si el ICBF ha desplegado toda una serie de estrategias durante varios años, sustentadas en acciones, políticas, inversión económica, gestión del talento humano e infraestructura como plantea su MARCO ESTRATÉGICO y su misión, y uno de sus objetivos principales es "LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ALTA CALIDAD A LA PRIMERA INFANCIA" en los servicios prestados por parte de las entidades administradoras; solicitamos nos fundamenten:

- a) Porque no hay en el presente proyecto pliego de condiciones un capítulo, o un numeral, o un ítem, o un indicador que solicite o exponga un criterio habilitante o de ponderación que permita evaluar LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE HA OFERTADO Y QUE SE ESTA OFERTANDO, lo cual conlleva claramente a romper las directrices de la misión y del marco estratégico del ICBF. Lo anterior teniendo en cuenta que en la región existen entidades administradoras del servicio vigentes, que han sido evaluadas a través de la verificación de estándares con excelentes resultados; sin embargo al estudiar el presente proyecto pliego de condiciones no se reconoce la calidad, transparencia y el esfuerzo de dichas entidades por cumplir la misión y los lineamientos del ICBF. Además pone en condiciones de ventaja a entidades que sin obtener un buen desempeño en la ejecución de los programas, accedan a los contratos licitados en la presenta convocatoria. Claramente se evidencia que PRIMAN otros intereses totalmente diferentes a BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, yendo en contra de la misión y el marco estratégico del ICBF.

- b) Solicitamos que los resultados de las evaluaciones a las entidades administradoras del servicio, obtenidas a través de la verificación de estándares, sean tenidos en cuenta como criterios de PONDERACIÓN en el pliego de condiciones, modificando de esta forma el TITULO IV FACTORES DE PONDERACIÓN- 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, en el criterio No 1 "experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia" por "la evaluación obtenida en la aplicación del instrumento verificación de estándares para entidades contratistas teniendo en cuenta las diferentes modalidades de atención".
- c) "La evaluación obtenida en la aplicación del instrumento verificación de estándares para entidades contratistas teniendo en cuenta las diferentes modalidades de atención", es un criterio de PONDERACION acorde a la verdadera PRESTACION DE UN SERVICIO DE CALIDAD y a los requerimientos que exige el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ya que se encuentra sustentado en los lineamientos para la atención, instrumentos de verificación y toda una política con su sistema metodológico.

Es de señalar que la evaluación de la calidad en los procesos de selección, se ha vuelto tan determinante, que incluso el régimen general de contratación pública ya lo ha reconocido, hasta el punto que se encuentra regulado en la actualidad de la siguiente forma en el artículo 26 del decreto 1510 de 2013:

Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los **elementos de calidad** y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los **elementos de calidad** y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan **ventajas de calidad** o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

De esta manera se comprueba la trascendencia de incluir en el pliego de condiciones definitivo la valoración de este aspecto, tal como de manera respetuosa lo solicitamos a la entidad.

RESPUESTA

No es viable aceptar la propuesta de incluir los resultados de la valoración de estándares, ya que se violaría el principio de equidad, pues existen en el país entidades sin ánimo de lucro que quieren participar en el procesos licitatorio y que por estar fuera del servicio de educación inicial en las modalidades pertenecientes al ICBF no han sido objeto de visita, lo que les impediría presentar dicha valoración de estándares.

OBSERVACION No 6

En el presente proceso el ICBF divide las áreas de intervención en grupos, de acuerdo a lo señalado a folio No 39 del proyecto de pliego de condiciones; sin embargo en aras de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes en el mismo, les solicitamos modificar los siguientes grupos del proceso:

- a) Grupo 7, Zona 1-3 comuna 4 con 1050 cupos: Solicitamos organizar este grupo en 900 cupos y los 150 adicionales organizarlos en el grupo 6.
- b) Grupo 10, zona 2-2 Cubarral - San Martin con 920 cupos: Solicitamos dividir el grupo en dos zonas, cada una con 460 cupos.
- c) Grupo 13, zona 3-1 Granada con 1300 cupos: Solicitamos dividir el grupo en dos zonas. Una de 300 cupos y la otra de 1000 cupos.

RESPUESTA

No se acepta la observación ya que el resultado de la Georeferenciación y Zonificación fue un ejercicio técnico realizado con el equipo de la Regional Meta.

OBSERVACIÓN No 7.

- a) Aclarar lo siguiente, en cuanto al folio 51, **3.19 Experiencia específica:**
¿Se debe presentar una experiencia mínima (24 meses) para cada grupo a ofertar o solamente una experiencia mínima en general para todo el proceso?
- b) Teniendo en cuenta el folio 52 **NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta**". Fundamentamos que esta nota atenta contra el principio de igualdad, imparcialidad y asociación, en el presente proceso de licitación, puesto que otorga ventajas a entidades administradoras de servicios que no se ven en la necesidad de asociarse en consorcios, puesto que contrataron gran cantidad de cupos por largos periodos de tiempo; y afecta significativamente a las que poseen la necesidad de organizarse en consorcios. Por lo anterior solicitamos se elimine esta NOTA del presente pliego de condiciones.

Por favor aclarar lo siguiente, en cuanto a las **"a) Reglas generales para la evaluación de la experiencia"**, contenidas a folio 52 del proyecto de pliego:

- a) Si bien es claro que la experiencia aportada se encuentra afectada, en caso de haberse obtenido a través de consorcios o uniones temporales, por el porcentaje que se tuvo en el contrato ya ejecutado, la pregunta es si también esta será

afectada por el porcentaje de participación que se tenga en el consorcio o unión temporal, que se constituya para participar en la presente convocatoria pública?

- b) Para acreditar la experiencia mínima requerida al participar en la presente convocatoria en consorcios o uniones temporales ¿Sera tenida en cuenta la experiencia que se "traslape" entre las certificaciones emitidas por cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal? Es decir, se sumará o tendrá como válida la experiencia en un mismo periodo de tiempo por miembros distintos de la unión temporal o consorcio, o no?

RESPUESTA

a) Respecto a la solicitud de contabilizar los tiempos requeridos de experiencia se tengan en cuenta los periodos en convenios desarrollados simultáneamente o en un mismo lapso de tiempo. El pliego refiere *"para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"*.

b) Con relación al tiempo mínimo de experiencia se realizó el ajuste en los pliegos de la siguiente manera: *"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia."*

Respecto a la propuesta de Solicitamos que la experiencia mínima requerida corresponda a 2 años y que los cupos requeridos para ofertar a un grupo (s) correspondan al 50% de la sumatoria de los cupos obtenidos a través de la experiencia, se definió en los pliegos lo siguiente: *La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.*

c) Con relación numeral d) forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales solicitamos aclarar, a continuación se relaciona la modificación que se realizó a los pliegos:

Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes.**

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

4. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
5. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.

6. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia² como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presente primero la propuesta hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados.

Por último se le resalta al observante con las reglas acá señaladas debe acreditar la experiencia para cada grupo al que se presenta.

² Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACIÓN No 8

Solicitamos nos aclaren lo siguiente, respecto a la regulación de la PROPUESTA TECNICA, contenida en el numeral 3.23, folio 81 del proyecto de pliego de condiciones:

- a) ¿Por cada grupo ofertado se debe realizar una propuesta técnica (formato 12), o se realiza una por todos los grupos ofertados?

RESPUESTA

No es necesario presentar una propuesta individual para cada grupo, puede presentarse a varios grupos, siempre y cuando se especifique claramente que se acredita para cada uno y sean debidamente individualizados los soportes documentales para tal fin. Y hacer la claridad en el Formato 1 en el literal u).

OBSERVACIÓN No 9

Teniendo en cuenta lo dispuesto a folio 84, numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE, del proyecto de pliego; solicitamos:

- a) Aclarar que se entenderá durante el presente proceso como "contrapartida representada en bienes y servicios", a que anexo corresponde?, precisar quien establece su valor?, y quien dirimirá alguna controversia sobre la valoración del mismo?

RESPUESTA

En los pliegos definitivos se incorporará un documento en el que se ampliará el tema de contrapartida para precisar valores, bienes servicios y demás.

OBSERVACION No 10

- b) En el ítem 2 que expone "si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del criterio experiencia adicional", se solicita modificarse por "Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del criterio de ponderación No 1".

RESPUESTA

Se aclara que no es viable la propuesta presentada de dejar el criterio de ponderación N° 1, ya que para el ICBF es muy importante garantizar que el oferente cuente con la experiencia en atención a niños, niñas, gestantes y lactantes, ya que garantiza una mayor calidad en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN No 11

- c) Se solicita que los criterios de desempate se organicen de la siguiente manera:
1. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del criterio de ponderación No 1.
 2. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.

3. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
4. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
7. Si el empate se mantiene para una misma unidad de atención, se procederá a efectuar sorteo para cada una de ellas :

RESPUESTA

Se aclara que se realizarán modificaciones en los pliegos definitivos frente a los criterios de desempate.

Observante No. 5	ILIA KELIS GOMEZ MARTINEZ
Entidad	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORINOQUIA - ANIDAR
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos comedidamente y con el ánimo de poder participar en la convocatoria en mención modificar el indicador de nivel de endeudamiento de forma proporcional, y con una escala de disminución de 2 puntos porcentuales por cada clasificación, ejemplo:

Valor del presupuesto oficial Rango SMMLV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 250	Mayor o igual 0,8	Menor o igual 82%
De 251	Hasta 1000	Mayor o igual 0,8	Menor o igual 80%
De 1001	Hasta 1500	Mayor o igual 0,9	Menor o igual 78%
De 1501	Hasta 2500	Mayor o igual 0,9	Menor o igual 76%
De 2501	Hasta 3000	Mayor o igual 1,0	Menor o igual 74%
De 3001	Hasta 3500	Mayor o igual 1,0	Menor o igual 72%
De 3501	Hasta 4500	Mayor o igual 1,1	Menor o igual 70%
Mayor a 4501		Mayor o igual 1,2	Menor o igual 68%

Sumando al argumento de que el ajuste debe realizarse para que la clasificación tenga una proporcionalidad lógica, que pueda garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, añadimos el hecho de que los oferentes de esta convocatoria son entidades sin ánimo de lucro por lo cual nos parecen que la estandarización de indicadores establecida por la entidad no obedece a la realidad de las entidades que actualmente atienden estas actividades en la región.

Consecuente con lo anterior solicitamos respetuosamente que de no ser acogida nuestra solicitud, el ICBF publique el análisis de sector efectuado según lo exige el estatuto

contractual, específicamente en el artículo 15 del decreto 1510 el cual señala: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

RESPUESTA:

Con el fin de establecer indicadores financieros acordes con el sector de entidades sin ánimo de lucro, únicos posibles oferentes para procesos de convocatorias públicas de aporte, se analizó la información financiera de 1368 oferentes de servicios para la primera infancia a nivel nacional que registraron su información en el "Registro Nacional de Oferentes para la Primera Infancia", plataforma web implementada por la Entidad para el efecto durante el año 2013 (El ICBF implementó el sistema de información con el propósito de identificar la oferta existente de proveedores de servicios de primera infancia que cumplieran con las condiciones de calidad establecidas para la atención integral a los niños y niñas menores de cinco años en el territorio nacional. La plataforma web estuvo habilitada al público el 11 de julio al 8 de noviembre de 2013)

Del análisis anterior se identificó que el nivel de endeudamiento promedio de este tipo de entidades es del 35%. Adicionalmente se pudo establecer que aproximadamente un 20% de la muestra no tiene endeudamiento. La tabla de indicadores establecida en el pliego de condiciones es acorde con el sector, con el nivel de riesgo y con los valores de los diferentes contratos. Por lo anterior, los indicadores mínimos requeridos en el pliego de condiciones permiten la participación plural de oferentes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observante No. 6	XIMENA MORA PRIETO
Entidad	
Medio	convocatoriaprimerainfanciameta@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

No es claro el procedimiento para el cálculo de los cupos (Son promedio o sumados?), de acuerdo al numeral 3.19 por cuanto se establece que se pueden adjuntar certificaciones de los últimos cinco (5) años, pero se establece que el promedio de cupos se calcula con los últimos tres (3) años, que debe ser igual o superior al grupo al cual se presenta. Por lo anterior, solicitamos se nos especifique en el siguiente caso cuántos cupos serán validados teniendo en cuenta que cada año se suscribió un contrato diferente; pero es la misma Unidad de Servicio; con número de cupos similares, pero cada año los beneficiarios son diferentes.

- PRIMERA INFANCIA:

- 2014: 235 Cupos Unidad de Servicio A
- 2013: 235 Cupos Unidad de Servicio A
- 2012: 235 Cupos Unidad de Servicio A
- 2011: 220 Cupos Unidad de Servicio A
- 2010: 220 Cupos Unidad de Servicio A
- 2010: 275 Cupos Unidad de Servicio B

-FAMILIA:

- 2014: 191 Cupos Unidad de servicio C
- 2013: 166 Cupos Unidad de servicio C
- 2014: 190 Cupos Unidad de Servicio D
- 2013: 190 Cupos Unidad de Servicio D
- 2011: 183 Cupos Unidad de Servicio E

RESPUESTA:

Una vez verificado el contenido del numeral con respecto al cual se formula la observación se señala que la expresión *"las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo"*, corresponde al anterior proyecto de pliego.

Por el contrario, el numeral 3.19. Indica que: *"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia."*

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos"

De lo anterior se colige que para el ejemplo formulado, la cantidad total de cupos atendidos durante un mismo lapso deberá ser igual o superior al 80% de la cantidad de cupos a los cuales se presenta propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2

Si al Grupo al cual se presenta un Operador tiene las dos modalidades de Atención, se pueden presentar 16 Certificaciones, 8 para cada modalidad de atención?

RESPUESTA:

Para el caso de la Regional Meta los grupos quedaron Zonificados de modo tal que se incluyen diferentes Municipios, conservando por grupos las modalidades. Las certificaciones que debe adjuntar a su propuesta debe cumplir con lo definido en el numeral 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

OBSERVACIÓN No. 3

Si un mismo Operador desea presentarse a dos Grupos de la misma Regional, debe presentar propuesta independiente para cada una de ellas?

RESPUESTA:

No es necesario presentar una propuesta individual para cada grupo, puede presentarse a varios grupos, siempre y cuando se especifique claramente que se acredita para cada uno y sean debidamente individualizados los soportes documentales para tal fin. Y hacer la claridad en el Formato 1 en el literal u).

OBSERVACIÓN No 4.

En el Anexo 3 Georeferenciación (Pag.39) de las unidades de servicio de la Regional Meta no se contempló en un mismo grupo dos modalidades de atención.

RESPUESTA:

No se consideraron dos modalidades por Grupo, una vez realizado el ejercicio técnico con los equipos de profesionales de la Regional y de la Dirección de Primera Infancia, se validaron tanto la Zonificación como la georreferenciación de la manera que está planteada y no es objeto de cambio.

OBSERVACIÓN No. 5

Se encuentra que dentro de los criterios de Desempate, NO se ha incluido (o no se ha dado valor) a la Experiencia del Proponente dentro de la Zona. Es posible que se incluya?, dado que definitivamente el poseer dicha experiencia contractual en la zona geográfica a la cual se presenta, es un indicador de Fortaleza frente a la Prestación del Servicio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que se debe garantizar el principio de igualdad para los proponentes que participan en la Convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 6

Para proyectar equilibrio económico de la propuesta, es necesario conocer la Canasta; por favor la pueden publicar dentro de la Convocatoria.

RESPUESTA:

Para que los proponentes puedan tener acceso a la canasta para cada una de las modalidades el ICBF se divulgará como anexos a través de la página el próximo 18 de noviembre de 2014.

OBSERVACIÓN No. 7

Es importante precisar bajo quién recae la responsabilidad del cumplimiento de los estándares 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 del Anexo 1, si dentro del Talento Humano NO se ha incluido una Enfermera?

RESPUESTA:

Con relación a los estándares mencionados la responsabilidad del talento humano que está a cargo del servicio de educación inicial está enfocada a hacer seguimiento, verificación, promoción e implementación de las condiciones de salud de los niños, las niñas y las gestantes, para esto las personas a cargo deben tener los conocimientos básicos relacionados con enfermedades prevalentes de la infancia, esquema de inmunización, promoción de la Lactancia materna. Por lo anterior, no es aceptada la propuesta de incluir una enfermera al talento humano de la modalidad C.D.I.

OBSERVACIÓN No 8.

Existe dentro de la Canasta rubros para los siguientes Gastos Reales en la prestación de un servicio CDI Institucional: Coordinador Pedagógico, Gestor de Datos, Vigilancia ?

RESPUESTA:

La Canasta no contempla el presupuesto para estos perfiles

OBSERVACIÓN No 9.

Si el inmueble en donde se va a prestar el servicio de un CDI Institucional es del ICBF, existe rubro para el pago del Impuesto Predial?

RESPUESTA:

Se aclara que al oferente al cual se le adjudique el grupo que contiene el CDI con infraestructura de ICBF, asumirá el pago del impuesto predial

OBSERVACIÓN No 10.

La nueva canasta se estableció previo estudio de costos con enfoque diferencial? ... Por cuanto en los CTO ha quedado claro que rubros como Servicios Públicos, Gastos Operativos y Arrendamientos, se encuentran proyectados muy por debajo de la realidad del gasto en municipios como Villavicencio que registra entre los de mayor costo de vida.

RESPUESTA:

Se aclara que la canasta para cada una de las modalidades es la definida en los pliegos de la Convocatoria, y no será modificada. Los costos de la Canasta por rubros para las modalidades será publicada como anexo de los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN No 11.

Qué validez tiene los Convenios para acreditar experiencia?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo definido en los pliegos en relación con las certificaciones de experiencia se debe dar cumplimiento al numeral 3.19 literal e) Información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos:

Se sugiere que las certificaciones de los contratos celebrados por el oferente que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cantidad de cupos ejecutados
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.
- Obligaciones contractuales.
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- La certificación debe incluir el nombre completo, número de cédula, cargo y/o capacidad para certificar de la persona pertrechiente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada.

Observante No. 7	CARLOS ALBERTO RICARDO PERDOMO
Entidad	PASTORAL SOCIAL VILLAVICENCIO
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

En el literal **3.19 Experiencia específica: se manifestó:**

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

☐ **Experiencia en atención a la primera infancia** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

☐ **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que se presentó primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

Nos es difícil comprender la alineación entre las NOTAS 1 Y 2, dado que la PRIMERA NOTA VUELVE OBSOLETA LA SEGUNDA, POR FAVOR ACLARAR.

RESPUESTA:

Se realiza la aclaración solicitada por el observante en los siguientes términos:

Las notas señaladas del pliego de condiciones no son incongruentes por lo siguiente:

- La Nota 1 restringe acreditar los mismos cupos de una certificación de experiencia en diferentes grupos. Es decir, los cupos que se utilicen en la habilitación de experiencia para un grupo no serán tenidos en cuenta para otros grupos. Pero en caso de los cupos de la experiencia excedan a los requeridos por el grupo, dicho excedente podría utilizarse para aplicar a otro grupo.
- Por su parte la Notas 2 y 3, precisan el procedimiento a seguir si algún proponente no tiene en cuenta lo establecido en la Nota 1, y soporta su experiencia para dos o más grupos y/o para diferentes regionales con los mismos cupos.

Es decir, si se presenta propuesta para los grupos 1 y 2 acreditando un total de 200 cupos, y los cupos requeridos ascienden a 150 para el grupo 1 y 100 para el grupo 2 para un total de 250 cupos, se verificará la capacidad en término de cupos tomando en primer lugar el grupo 1. Como en este caso acredita la atención a 200 cupos, el excedente de 50 cupos se aplicará al siguiente orden numérico, es decir al grupo 2, que para este caso no alcanzaría para el total de 100 cupos requerido, agotando en este orden los cupos válidos.

OBSERVACIÓN No. 2

Si un proponente tiene una certificación de la misma entidad en un convenio por número superior DE CUPOS solicitado como habilitantes, los cupos sobrantes tendrán valides en la evaluación de los requisitos habilitantes de otras propuestas en la misma regional?

RESPUESTA:

Se aclara en primer lugar que la presentación de propuestas se encamina a un grupo o grupos por regional, por tal razón, y siguiendo la línea de la respuesta anterior, si los cupos acreditados mediante una certificación exceden los requeridos en un grupo y se presentó además a otro, este excedente será válido para el otro grupo al cual hubiera presentado oferta. Los grupos serán verificados en orden numérico ascendente.

OBSERVACIÓN No. 3

Si un proponente presenta una certificación de experiencia con cupos superiores a los solicitados como requisito habilitante y sobran cupos estos serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación de factores de Ponderación de la misma propuesta?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. del proyecto de pliego de condiciones de la presente convocatoria, NO se encuentra contemplado este criterio de ponderación.

OBSERVACIÓN No. 4

En el ejercicio real de solicitud de certificaciones nos hemos encontrado que el hecho de solicitar que en dicha certificación de experiencia se incluya como literal específico los numero de cupos atendidos hacen que las entidades públicas como FONADE y EL MINISTERIO DE EDUCACION, interpreten como una SOLICITUD DE CERTIFICACION TECNICA ya que no son parte de los requisitos básicos de la certificación de experiencia tradicional, lo que se traduce en más días hábiles para su expedición en el primer caso de 25 días hábiles y en el segundo de 30 días. Lo que se traduce que en entidades como la que represento le será imposible obtener las certificaciones en los términos establecidos para los plazos de esta licitación

RESPUESTA:

En caso de no contar con certificación de la experiencia, el oferente puede presentar acta de liquidación adjuntando copia del contrato.

Observante No. 8	MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA
Entidad	UNION TEMPORAL INFANCIA CON AMOR
Medio	FÍSICO

Presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicito por favor se aclare esta situación dado que el link al que hace referencia parece no estar correcto puesto que nos abre una nueva página y nos muestra el siguiente error:

"Esta página no se puede mostrar

- Asegúrate de que la dirección web <http://svlnxportalapp:8090> sea correcta.
- Busca la página con tu motor de búsqueda.
- Actualiza la página en unos minutos."

Y si realizamos el proceso paso a paso vuelve a llevarnos de nuevo a la misma ubicación e información y donde también se puede encontrar los demás documentos que hacen parte de este proceso y el aviso con igual fecha al documento anteriormente citado.

La anterior solicitud la realizo como posible oferente, en donde la entidad aclararía esta situación, dando una mayor claridad del proceso y a los posibles oferentes para que participen dado que como se encuentra el proceso en la página confunde y puede hacer caer a los posibles oferentes en malas interpretaciones en el presente proceso puesto que no se deter

RESPUESTA:

Una vez verificado el estado del link se corrobora que el mismo se encuentra habilitado para el ingreso de los interesados. Sin embargo, se indica nuevamente el link completo a través del cual se podrá consultar toda la información referente a la presente convocatoria: <http://svlnxportalapp:8090/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial>

Adicionalmente, en caso de no ser posible el acceso a través del link, podrá seguirse la siguiente ruta en la Web oficial del ICBF www.icbf.gov.co, en el enlace Normatividad y Contratación – Contratación – Régimen Especial de Aporte. Luego deberá seleccionar la regional que desea consultar.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

 MANUEL JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ Profesional de Grupo Jurídico	 GLADYS E. OSORIO SANCHEZ Profesional Financiero Primera Infancia
 LILIANA DEL PILAR GUEVARA PARADA Profesional Técnico de Primera Infancia	 ISABEL ARENAS CORDOBA Profesional Universitario Primera Infancia

Reviso: Mariela.G
Herrera.U.